



REF: PROMULGA ACUERDO
913 ADOPTADO EN LA
SESIÓN ORD 113,
"TRATO DIRECTO DE
CONCESIÓN DE
ESTACIONAMIENTOS
DE VEHÍCULOS EN LA
VÍA PÚBLICA
CONTROLADOS POR
PARQUÍMETROS".

DECRETO N° 282
COYHAIQUE, 20 ENE 2020

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

- La situación de urgencia presentada en la Concesión de la referencia y que involucra a los trabajadores del Sindicato de Operadores de Parquímetro Empresa Green Line, a la propia empresa y a los vecinos de la ciudad de Coyhaique conocida por el Concejo Municipal y que produjera connotación pública presentada en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 31 de fecha 27.12.2019.
- El informe de la Contraloría Regional General de la República N° 95 de fecha 08.01.2020.
- El informe N° 1 de fecha 15.01.2020, presentado por la señora Naishla Laibe Durán, Directora de Tránsito.
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1° PROMULGASE el siguiente Acuerdo Número Novecientos Trece: En Coyhaique, a 15 de enero de 2020, en la Sesión Ordinaria N° 113, el Concejo Municipal.

Considerando:

El informe N° 1 de fecha 15.01.2020, presentado por la señora Naishla Laibe Durán, Directora de Tránsito, respecto del Trato Directo de Concesión de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros.

Que dicho informe a la letra señala:

"SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE PRESENTE

De conformidad al artículo 65º, letra j) y k) de la Ley 18.695, se informa al H. Concejo Municipal que debido al término anticipado del Contrato de "Concesión de Estacionamientos de vehículos en la vía pública controlados por Parquímetros" con la Empresa JOSE DAVID HIDALGO ABARZUA SERVICIOS PARKING E.I.R.L., con nombre de fantasía GREENLINE E.I.R.L. RUT N° 76.251.096-0, por las razones señaladas en el D.A. N° 88 de fecha 08.01.2020.

El Dictamen N° 95 de fecha 08.01.2020, de la Contraloría Regional de Aysén, dando respuesta a pronunciamiento solicitado por la Municipalidad de Coyhaique relativo a si es procedente acudir a la figura de trato directo para la contratación y continuación del servicio de estacionamiento de vehículos en la vía pública controlados por Parquímetros, mientras se realiza un nuevo proceso de licitación para su Concesión, atendido que se dispuso el término anticipado de dicha concesión con la Empresa José David Hidalgo Abarzúa Servicios Parking E.I.R.L., con la consiguiente pérdida de la fuente laboral de los trabajadores de la empresa concesionaria.

Por tanto y atendido los hechos descritos y los antecedentes aportados, se somete al Honorable Concejo Municipal, adjudicar por trato directo, entre la I. Municipalidad de Coyhaique y la Empresa Parquímetros Patagonia Spa, RUT.: 77.106.921-5, representada por Doña Damaris Elizabeth Villalobos Bustamante, RUT N° 17.439.181-5, la "Concesión



de Estacionamientos de vehículos en la vía pública controlados por Parquímetros", de acuerdo a los mismos términos señalados en las bases Administrativas y Técnicas aprobadas por D.A. N° 2824 de fecha 26.05.2017, de manera tal de dar continuidad al servicio. Dicho trato directo tendrá una duración, mientras se realice un nuevo proceso licitatorio el que no podrá exceder del 31.12.2020.
Adicionalmente, se somete adjudicar la concesión señalada en tanto supera las 500 UTM y eventualmente el actual período Alcaldicio".

- El oficio de la Contraloría Regional General de la Republica N°95 de fecha 08.01.2020 que señala:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE SE ENCUENTRA HABILITADA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PARQUÍMETROS EN LA MEDIDA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS LEGALES QUE SE INDICAN.

UJ N° 66/2020
REF. N° 110 021/2020
RSJ

*Agudencia / traslado / concurso
previsto, emitir opinión sobre lo planteado al Sr. Alcalde*

REGISTRO: 119004628
FECHA: 10 ENE 2020
15:29 J

COYHAIQUE, 

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional la Municipalidad de Coyhaique, solicitando un pronunciamiento relativo a si es procedente acudir a la figura del trato directo para la contratación y continuación del servicio "Concesión de estacionamientos de vehículos en la vía pública controlados por parquímetros", mientras se realiza un nuevo proceso de licitación para su concesión, atendido que se dispuso el término anticipado de dicha concesión con la empresa José David Hidalgo Abarzúa Servicios Parking E.I.R.L., con la consiguiente pérdida de la fuente laboral de los trabajadores de la empresa concesionaria.

Sobre el particular, cabe señalar que los artículos 5°, letra c); 8°, inciso tercero; 38 y 63, letra f), de la ley N° 18.695, confieren como una de las atribuciones esenciales a los entes edilicios y, en específico de sus alcaldes, la de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, pudiendo al efecto otorgar concesiones para la prestación de determinados servicios municipales o para la administración de establecimientos o bienes específicos que posean o tengan a cualquier título, en cuyo caso la autoridad alcaldía requiere el acuerdo del concejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65, letra k), del mismo texto legal.

Enseguida, en lo que respecta a los parquímetros, es útil recordar que de conformidad con lo manifestado, entre otros, en los dictámenes N° 9.911, de 2011 y 4.372, de 2018, los municipios se encuentran legalmente facultados para establecer y autorizar sistemas destinados a regular los estacionamientos de vehículos motorizados y la instalación o implementación de mecanismos para cobrar a los usuarios el uso de las vías públicas, pudiendo al efecto racionalizar la ocupación de tales espacios en calles y lugares de uso público.

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:
- Al Sr. Director de Control de la Municipalidad de Coyhaique

Orrego Vielmo 275 - Coyhaique / Área central / (+56) 2 3240-4200 / www.contralora.cl / aysen@contralora.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURÍDICA

De este modo, agrega el anotado pronunciamiento, la explotación de un sistema de parquímetros constituye la prestación de un servicio municipal, que los entes puedan administrar directamente o bien entregarlos a un particular, debiendo en este último caso hacerlo únicamente mediante el mecanismo de la concesión, acorde con los aludidos artículos 8° y 65, letra k), de la ley N° 18.695.

Al respecto, se debe anotar que la concesión en comento se caracteriza porque la municipalidad entrega a un particular, persona natural o jurídica, la atención de un servicio municipal destinado a satisfacer necesidades de la comunidad local, por su cuenta y riesgo, por un tiempo determinado, en las condiciones y bajo la vigilancia que el órgano comunal establezca, pudiendo traducirse en el pago por el municipio, de una suma de dinero al concesionario, en el entero de derechos municipales por parte de este último o en el derecho del privado de explotarlo y obtener beneficio de ello, según corresponda, sin perjuicio de los derechos y responsabilidades del ente edilicio y sin que ello implique el traspaso de sus funciones y potestades (aplica dictamen N° 4.372, de 2018, de la Contraloría General de la República)

Agrega el mencionado dictamen que el inciso segundo del artículo 66 de la precitada ley N° 18.695, dispone que el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesiones para la prestación de servicios por las municipalidades, se ajustara a las normas de la ley N° 19.886, salvo lo establecido en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8° del primer texto legal citado, los que serán aplicables en todo caso.

A su vez, los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8°, establecen el tipo de procedimiento que se debe utilizar para otorgar una concesión de la clase de que se trata, de acuerdo a los supuestos que enumera, previendo que corresponde recurrir a la licitación pública si el monto a pagar por las respectivas prestaciones es superior a cien unidades tributarias mensuales, a propuesta privada, si es inferior a dicha suma o si concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo -en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los ediles en ejercicio-, o, finalmente, mediante trato directo, si no se presentaran interesados.

De esta manera, las concesiones de servicios municipales que conlleven el pago de montos que superen las cien unidades tributarias mensuales deben ser otorgadas previa licitación pública, sin perjuicio de la aplicación de la propuesta privada o la contratación directa, en los términos expresos que indica el aludido artículo 8° y según la calificación que, en su caso, corresponde hacer al órgano colegiado, debiendo precisar, además, que solo se podrá aplicar el trato directo cuando no se presentaren interesados a la licitación respectiva (aplica criterio contenido en el dictamen N° 26.608, de 2015).



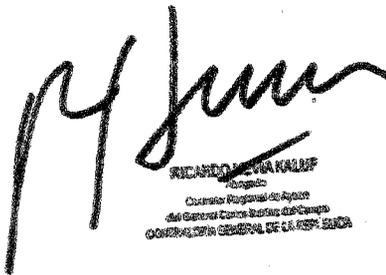
COYHAIQUE
Municipalidad

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD JURIDICA

principio de jurisdicción, debe ser observado por la entidad edilicia (aplica criterio contenido en el dictamen N°63.418, de 2014).

Por consiguiente, al tenor de lo expuesto, en el caso en estudio, resultará posible otorgar la concesión en cuestión previa aplicación de alguno de los mecanismos descritos y de la obtención del acuerdo del concejo, de conformidad con la letra k) del artículo 65 de la ley N° 18.595.

Saluda atentamente a Ud.,



RICARDO MERINO KALUP
Fiscal
Oficina Regional de Ayson
del General Carlos Ibáñez del Campo
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados, se alcanza el siguiente:

ACUERDO:

- 1. ADJUDICAR** por trato directo, entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y la Empresa Parquímetros Patagonia Spa, RUT.: 77.106.921-5, representada por Doña Damaris Elizabeth Villalobos Bustamante, RUT N° 17.439.181-5, la "Concesión de Estacionamientos de vehículos en la vía pública controlados por Parquímetros", de acuerdo a los mismos términos señalados en las bases Administrativas y Técnicas aprobadas por D.A. N° 2824 de fecha 26.05.2017, de manera tal de dar continuidad al servicio. Dicho trato directo tendrá una duración, mientras se realice un nuevo proceso licitatorio el que no podrá exceder del 31.12.2020.
- 2. ADJUDICAR** la concesión señalada en tanto supera las 500 UTM y eventualmente el periodo Alcaldicio actual.

El acuerdo es aprobado por el Concejo Pleno.

2° ENCARGASE el cumplimiento del presente acuerdo a la Dirección de Secplac en conjunto con la Dirección de Tránsito, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección de Administración y Finanzas y en coordinación con las unidades correspondientes.

3° NOTIFÍQUESE el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Tránsito.

4° ANÓTESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHIVESE**.



JUAN ARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN
ALCALDE

JCF/ass

DISTRIBUCIÓN:-Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo